



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021399 DEL 29 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio notificado el 20 de mayo de 2019, en el expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma corporación resolvió revocar el auto del 6 de septiembre del 2018 por el cual se decretó la suspensión provisional de la actuación administrativa que adelanta la CNSC con ocasión de la convocatoria No 428 de 2016

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109765 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41951** denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en Segundo lugar el (la) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**.

Que el (la) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**, se encuentra vinculado (a) con carácter de provisionalidad en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044**, Grado **11**.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021399 DEL 29 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

Que como consecuencia de la lista de elegibles se hace necesario nombrar a el (la) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaria General y se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA**, en el mismo empleo, con el fin de realizar la provisión definitiva en periodo de prueba del cargo ofertado en la convocatoria 428 de 2016.

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (la) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en Secretaria General - Grupo Financiero y Presupuestal, con una asignación básica mensual de \$ **2.923.678**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del (la) servidor (a) público (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **1.032.414.896**, en el empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **2044** Grado **11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima-, en la Secretaria General **se entenderá terminado automáticamente** una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor (a) **HERNAN NUÑEZ GUIZA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019021399 DEL 29 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba y se termina un Nombramiento Provisional»

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

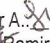
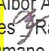


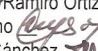
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Secretario General, al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  S.G. 
Aprobó: Talento Humano 
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 